



ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

SECPLAN

GWAC/GAGV/MARR/FMGR.

SANTA CRUZ, Abril 05 de 2016.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. El Decreto Alcaldicio N°0002 de fecha 05 de Enero de 2016, que crea la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz".
3. El Decreto Alcaldicio N°000094 de fecha 18 de Enero de 2016, que aprobó el Programa Social para Farmacia Municipal de Santa Cruz.
4. La Resolución N°1133 de fecha 02 de Febrero de 2016, de la SEREMI de Salud que autoriza la instalación de la Farmacia Municipal denominada "Tu Santa Cruz".
5. La Resolución N°3115 de fecha 24 de Marzo de 2016, de la SEREMI de Salud, que autoriza el funcionamiento de la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz".
6. El Decreto Alcaldicio N°0509 de fecha 10 de Marzo de 2016, que cambia la dependencia administrativa y funcional de la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz", a la Dirección de Salud Municipal.
7. El certificado N° 512 de fecha 05 de Abril de 2016, del Secretario Municipal, en donde consta que el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal "TÚ SANTA CRUZ".
8. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.

DECRETO EXENTO N° 689 /

APRUÉBASE, LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES REFERIDOS A LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL "TÚ SANTA CRUZ" en el siguiente tenor:

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro y el monto de los derechos municipales, por efecto de intermediación, que deban pagar los usuarios, por concepto de medicamentos de la Farmacia Popular Municipal.

Artículo 2°: Fíjense los derechos en monto exacto de UTM de acuerdo a los rangos establecidos en la presente ordenanza, de acuerdo a cada adquisición que realice la Farmacia Municipal.

Artículo 3°: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a la que se refiere esta ordenanza, será la vigente a la fecha del giro respectivo.



TÍTULO I

DERECHOS MUNICIPALES POR INTERMEDIACION DE MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL

Artículo 1°: Los derechos municipales por efectos de intermediación por los medicamentos y otros insumos serán los siguientes:

Medicamento	Forma Farmacéutica	N° de Envases (Presentación Comercial)	Valor derecho
Dazolin ODT 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,10 y 0,22 UTM
Rosuvastatina 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,12 y 0,25 UTM
Cresadex 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,14 y 0,22 UTM
Bisoprolol 2.5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Bisopril 2,5 mg	30 comprimidos	01	Entre 0,04 y 0,12 UTM
Spiriva	Cápsulas	01	Entre 0,60 y 0,85 UTM
Dinaflexduoforte	30 Sobres	01	Entre 0,35 y 0,60 UTM
Hiperflex UD	35 sachet	01	Entre 0,38 y 0,50 UTM
Calcitriol 0.25 mcg	30 Cápsulas	01	Entre 0,20 y 0,30 UTM
Caleobrol 0,25 mcg	30 capsulas	01	Entre 0,19 y 0,26 UTM
Asventol 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,09 y 0,18 UTM
Brondilat 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,09 y 0,15 UTM
Valaxam D 10/160/12.5 mg	35 Comprimidos	01	Entre 0,20 y 0,28 UTM
Vartalan AMD 10/160/12,5	30 Capsulas	01	Entre 0,22 y 0,28 UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

SECPLAN

Espironolocatona 25 mg	20 Comprimidos	01	Entre 0,010 y 0,016 UTM
Clonex 0,5 mg	30 comprimidos dispensables	01	Entre 0,06 y 0,14 UTM
Valpax 0,5 mg	30 comprimidos	01	Entre 0,023 y 0,031 UTM
Escitalopram 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,04 y 0,15 UTM
Trayenta 5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,35 y 0,50 UTM
lpran 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,043 y 0,053 UTM
Hipoglucin LP 1000	30 Comprimidos	01	Entre 0,15 y 0,25 UTM
Valaplex-D 80/12.5	30 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Atorvastatina 20 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,015 y 0,030 UTM
Valaxam 160 mg	35 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Losartan 50 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,020 y 0,045 UTM
Glafornil 850 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,08 y 0,15 UTM
Hipoglucin 850 mg	30 comprimidos	01	Entre 0,08 y 0,15 UTM
Aspirina 100 mg	42 Comprimidos	01	Entre 0,030 y 0,042 UTM
Acido acetilsalicílico 100 mg	100 Comprimidos	01	Entre 0,030 y 0,042 UTM
Topiramato 25 mg	Comprimidos	01	Entre 0,70 y 0,90 UTM
Tropel 25 mg	30 comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,090 UTM
Valaplex D Forte 160/25 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Pregalex 150 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,30 y 0,48 UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

SECPLAN

Pregobin 150	30 Comprimidos	01	Entre 0,10 y 0,18 UTM
Tramal Long	10 Comprimidos	01	Entre 0,20 y 0,30 UTM
Findaler 10 mg/ml	Gotas	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Remitex 10 mg/ml	Gotas	01	Entre 0,070 y 0,080 UTM
Asventol 4 mg	Comprimidos	01	Entre 0,10 y 0,20 UTM
Brondilat 4 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,10 y 0,20 UTM
Despex 5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,030 y 0,045 UTM
Valax D 160/12,5	35 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Valaplex D160/12,5	30 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Lanzoprazol 30 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,03 y 0,10 UTM
Zival 5 mg	40 Comprimidos	01	Entre 0,02 y 0,15 UTM
Tiriz 5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,043 y 0,053 UTM
Alivax 75 mg	30 Cápsulas	01	Entre 0,13 y 0,25 UTM
Pregobin 75 mg	30 Capsulas	01	Entre 0,13 y 0,25 UTM
Darmas CAD	31 Capsulas	01	Entre 0,45 y 0,52 UTM
Darmas	01 Capsulas	01	Entre 0,28 y 0,35 UTM
Zafin	14 Cápsulas	01	Entre 0,040 y 0,055 UTM
Analgex Sap	20 Comprimidos	01	Entre 0,040 y 0,055 UTM
Duotrav	Colirio	01	Entre 0,15 y 0,25 UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

SECPLAN

Azopt 1%	Colirio	01	Entre 0,20 y 0,35 UTM
Domperidona 10 mg	20 Comprimidos	01	Entre 0,005 y 0,018 UTM
Icaps	60 Cápsulas	01	Entre 0,25 y 0,40 UTM
Sentis 37,5 mg	30 Cápsulas	01	Entre 0,30 y 0,45 UTM
Elvenir 37,5 mg	30 Capsulas	01	Entre 0,04 y 0,10 UTM
Pregalex 75 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,30 y 0,48 UTM
Pregobin 75 mg	30 Capsulas	01	Entre 0,05 y 0,10 UTM
Actebral	28 Cápsulas	01	Entre 0,35 y 0,50 UTM
Corentel 2,5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,15 y 0,20 UTM

Artículo 2°: La presente ordenanza comenzara a regir, desde la fecha de publicación en la página web municipal.




FERMIN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL




GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Administración Municipal (01)
- ✓ Secretaria Municipal (01)
- ✓ Salud (01)
- ✓ Rentas y Patentes (01)
- ✓ Finanzas (01)
- ✓ Transparencia (01)
- ✓ Secplan (01)

CERTIFICADO N° 513

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria Centésima Vigésima Primera, de fecha 5 de Abril de 2016, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales referidos a la Farmacia Popular Municipal.

En Santa Cruz, a 5 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:
- Archivo (1)
-----/

2º Envío

31.03.10

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES REFERIDOS A
LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL**

aprobado
→

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro y el monto de los derechos municipales, por efecto de intermediación, que deban pagar los usuarios, por concepto de medicamentos de la farmacia popular municipal.

Artículo 2º: Fijense los derechos en monto exacto de UTM de acuerdo a los rangos establecidos en la presente ordenanza, de acuerdo a cada adquisición que realice la Farmacia Municipal.

Artículo 3º: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a la que se refiere esta ordenanza, será la vigente a la fecha del giro respectivo.

TÍTULO I

**DERECHOS MUNICIPALES POR INTERMEDIACION DE MEDICAMENTOS
EN LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL**

Artículo 1º: Los derechos municipales por efectos de intermediación por los medicamentos y otros insumos serán los siguientes:

Medicamento	Forma Farmacéutica	Nº de Envases (Presentación Comercial)	Valor derecho
Dazolin ODT 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,10 y 0,22 UTM
Rosuvastatina 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,12 y 0,25 UTM
Cresadex 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,14 y 0,22 UTM
Bisoprolol 2.5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Bisopril 2,5 mg	30 comprimidos	01	Entre 0,04 y 0,12 UTM
Spiriva	Cápsulas	01	Entre 0,60 y 0,85 UTM
Dinaflexduoforte	30 Sobres	01	Entre 0,35 y 0,60 UTM

Hiperflex UD	35 sachet	01	Entre 0,38 y 0,50 UTM
Calcitriol 0.25 mcg	30 Cápsulas	01	Entre 0,20 y 0,30 UTM
Caleobrol 0,25 mcg	30 capsulas	01	Entre 0,19 y 0,26 UTM
Asventol 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,09 y 0,18 UTM
Brondilat 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,09 y 0,15 UTM
Valaxam D 10/160/12.5 mg	35 Comprimidos	01	Entre 0,20 y 0,28 UTM
Vartalan AMD 10/160/12,5	30 Capsulas	01	Entre 0,22 y 0,28 UTM
Espironolocatona 25 mg	20 Comprimidos	01	Entre 0,010 y 0,016 UTM
Clonex 0,5 mg	30 comprimidos dispensables	01	Entre 0,06 y 0,14 UTM
Valpax 0,5 mg	30 comprimidos	01	Entre 0,023 y 0,031 UTM
Escitalopram 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,04 y 0,15 UTM
Trayenta 5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,35 y 0,50 UTM
Ipran 10 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,043 y 0,053 UTM
Hipoglucin LP 1000	30 Comprimidos	01	Entre 0,15 y 0,25 UTM
Valaplex-D 80/12.5	30 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Atorvastatina 20 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,015 y 0,030 UTM
Valaxam 160 mg	35 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Losartan 50 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,020 y 0,045 UTM
Glafornil 850 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,08 y 0,15 UTM
Hipoglucin 850 mg	30 comprimidos	01	Entre 0,08 y 0,15 UTM
Aspirina 100 mg	42 Comprimidos	01	Entre 0,030 y 0,042 UTM
Acido acetilsalicílico 100 mg	100 Comprimidos	01	Entre 0,030 y 0,042 UTM
Topiramato 25 mg	Comprimidos	01	Entre 0,70 y 0,90 UTM
Tropel 25 mg	30 comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,090 UTM
Valaplex D Forte 160/25	30 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM

mg			
Pregalex 150 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,30 y 0,48 UTM
Pregobin 150	30 Comprimidos	01	Entre 0,10 y 0,18 UTM
Tramal Long	10 Comprimidos	01	Entre 0,20 y 0,30 UTM
Findaler 10 mg/ml	Gotas	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Remitex 10 mg/ml	Gotas	01	Entre 0,070 y 0,080 UTM
Asventol 4 mg	Comprimidos	01	Entre 0,10 y 0,20 UTM
Brondilat 4 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,10 y 0,20 UTM
Despex 5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,030 y 0,045 UTM
Valax D 160/12,5	35 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Valaplex D160/12,5	30 Comprimidos	01	Entre 0,05 y 0,15 UTM
Lanzoprazol 30 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,03 y 0,10 UTM
Zival 5 mg	40 Comprimidos	01	Entre 0,02 y 0,15 UTM
Tiriz 5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,043 y 0,053 UTM
Alivax 75 mg	30 Cápsulas	01	Entre 0,13 y 0,25 UTM
Pregobin 75 mg	30 Capsulas	01	Entre 0,13 y 0,25 UTM
Darmas CAD	31 Capsulas	01	Entre 0,45 y 0,52 UTM
Darmas	01 Capsulas	01	Entre 0,28 y 0,35 UTM
Zafin	14 Cápsulas	01	Entre 0,040 y 0,055 UTM
Analgex Sap	20 Comprimidos	01	Entre 0,040 y 0,055 UTM
Duotrav	Colirio	01	Entre 0,15 y 0,25 UTM
Azopt 1%	Colirio	01	Entre 0,20 y 0,35 UTM
Domperidona 10 mg	20 Comprimidos	01	Entre 0,005 y 0,018 UTM
Icaps	60 Cápsulas	01	Entre 0,25 y 0,40 UTM
Sentis 37,5 mg	30 Cápsulas	01	Entre 0,30 y 0,45 UTM
Elvenir 37,5 mg	30 Capsulas	01	Entre 0,04 y 0,10 UTM
Pregalex 75 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,30 y 0,48 UTM

Pregobin 75 mg	30 Capsulas	01	Entre 0,05 y 0,10 UTM
Actebral	28 Cápsulas	01	Entre 0,35 y 0,50 UTM
Corentel 2,5 mg	30 Comprimidos	01	Entre 0,15 y 0,20 UTM

Artículo4º: La presente ordenanza comenzara a regir, desde la fecha de publicación en la página web municipal.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
 SECEPLAN
 GWAC/GAGV/MARR/arg.

PUTRENDIO
 5 ABRIL - 2016

SANTA CRUZ, Marzo 10 de 2016.

VISTOS:

1. La Constitución Política de Chile.
2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Exento N° 94, de fecha 18 de Enero de 2016, que creó la Farmacia Popular "Santa Cruz".
6. El Dictamen N° 13.636, de 19 de febrero de 2016, emanado de la Contraloría General de la República que se pronuncia sobre aspectos de las farmacias municipales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Constitución Política establece la finalidad principal de los municipios, cual es, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Que, la normativa de "Vistos 2" en su artículo 4° señala la facultad que tienen los municipios de efectuar, de manera directa, la función de salud pública y la asistencia social.
- 3.- Que, la ley de "Vistos 3" establece que las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local reciban un servicio de las mismas, deberán pagar un derecho municipal por la prestación que otorgan.
- 4.- Que, por Decreto de "Vistos 5" se dispuso la creación de la farmacia popular "Santa Cruz", instruyéndose las gestiones correspondientes para su puesta en marcha.
- 5.- Que, por Dictamen de "Vistos 6", en ente contralor efectúa precisiones en cuanto a la dependencia y funcionamientos de tales farmacias debiendo adecuarse, por parte de municipio de Santa Cruz, su dependencia administrativa y funcional.

DECRETO EXENTO N° 509 /

- 1.- **SUPRIMASE**, el Programa Social Farmacia Popular "SANTA CRUZ", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- **CÁMBIASE**, la dependencia administrativa y funcional de la Farmacia Popular "SANTA CRUZ" pasando a ser parte de la Dirección de Salud Municipal y cuyo funcionamiento se efectuará en el inmueble donde funciona la Dirección antes mencionada.
- 3.- **INSTRÚYASE**, a las distintas direcciones y/o estamentos municipales efectuar todas las gestiones administrativas y presupuestarias para dar cumplimiento a lo precedentemente decretado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
 Secretario Municipal

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
 Alcalde

Distribución:

✓	Administración Municipal	(01)
✓	Secretaría Municipal	(02)
✓	Salud	(01)
✓	DIDECO	(01)
✓	Finanzas	(01)
✓	Archivo	(01)

RECIBIDO
5 - ABRIL - 2016



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Políticas Farmacéuticas
y Profesiones Médicas
Bucaras 555, Rancagua, 1º piso

Dr. MSU/EU. SRH. / Mg. QF. WOT.
Nº 84 (18.03.16)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3115

RANCAGUA,

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la ley Nº 20724, Decreto Supremo 05/16 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: La solicitud presentada por D. Gustavo Arévalo Cornejo RUT Nº 11.556.094-8, Alcalde en representación de la *Municipalidad de Santa Cruz* RUT Nº 69.090600-7, mediante la cual solicita la autorización de instalación y funcionamiento de la Farmacia denominada **TU SANTA CRUZ** ubicada en Plaza de Armas Nº 242, comuna de Santa Cruz.

Que se adjunta en los antecedentes documento que informa que la farmacia entregará medicamentos a usuarios inscritos de la comuna, de forma gratuita.

Que con fecha 17 de Marzo de 2016 se agregan nuevos antecedentes que informan de: la dependencia de la Farmacia al Departamento de Salud Municipal, el cambio de dirección técnica y el cambio en el horario de atención de la farmacia.

La Resolución Exenta N° 1133 (02.02.16), emanada de la Autoridad Sanitaria Regional, que autorizó la instalación de la Farmacia Comunitaria denominada "Tu santa Cruz".

Que la declaración de asumo de dirección técnica, señala cédula de identidad, domicilio particular y los antecedentes que acreditan la calidad profesional del químico/a farmacéutico/a.

El acta N° 39071 del 09 de Marzo de 2016, instrumento de verificación para el abastecimiento de medicamentos en conformidad con el "petitorio".

Que el análisis de los antecedentes y de acuerdo a directrices emanadas del Ministerio de Salud esta Autoridad Sanitaria Regional accede a la solicitud de instalación de la farmacia ya individualizada, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia denominada **Tú Santa Cruz**, ubicada en calle Plaza de Armas N° 242, comuna de Santa Cruz, de propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz.
2. **DETERMÍNASE** que el horario de funcionamiento de la farmacia es de *lunes a viernes de 8.30 a 12.54 horas*
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica de la farmacia se encuentra a cargo de D. Claudia Morales Sotelo, química farmacéutica, RUN N° 11.281.531-7; *en horario de lunes a viernes de 8:30 a 12:54 horas.*
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

KLGO. EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad De Políticas Farmacéuticas
Y Profesiones Médicas)
- Of. Partes Seremi.